

9 de agosto, 2017

Comisario
Juan José Andrade Morales
**VICEMINISTRO Y
DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA**

Asunto: Documento de Advertencia N° 02-049-2017 AD/EE, sobre el proceso de destrucción de artículos explosivos pirotécnicos.

Estimado señor:

Remitimos el presente “**Documento de Advertencia**” de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d), las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Esta Auditoría General participó en la fiscalización del proceso de destrucción de 229.240 unidades de explosivos pirotécnicos de diferentes tipos y marcas, realizado del 6 al 9 de junio del año en curso, en el Polígono 38 Especial ubicado en Los Sitios de Moravia, cuya operación fue coordinada por el Departamento de Planes y Operaciones de la Dirección de Operaciones de la Fuerza Pública, con el apoyo de los técnicos de la Unidad Especial de Intervención (U.E.I.), funcionarios del Arsenal Nacional y del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Durante los días de la operación, se presentaron situaciones relacionadas con la hora de llegada de los oficiales designados para la seguridad perimetral, así como la comisión que les fue encomendada, por cuando se apersonaron posterior a la hora de inicio pactada y desconocían las funciones que deberían realizar.

Los días 6 y 8 de junio, los funcionarios de la Delegación Policial de Tibás (designados para la vigilancia del perímetro), se presentaron en el Polígono a las 07:45 horas y a las 07:20 horas, respectivamente, esto, a pesar de que las actividades se iniciaron a las 06:30 horas, según lo acordado en la reunión previa a la destrucción.

Aunado a lo anterior, los funcionarios desconocían las actividades que debían realizar, por lo que el día 6 de junio el señor William Hidalgo Echavarría, Director General de Armamento, les indicó lo pertinente, a saber: en dónde se debían ubicar y las áreas de acceso restringido y el día 8 de junio fue el señor Walter Ruiz Castañeda, Sub Jefe del Arsenal Nacional quien les dio las respectivas instrucciones.

Por otra parte, el día 7 de junio al ser las 08:30 horas, no se habían presentado los funcionarios designados para la vigilancia y resguardo de la entrada del Polígono, por lo que el señor Ruíz Castañeda en coordinación con la Dirección General de Armamento, gestionó ante el Departamento de Planes y Operaciones la presencia de los respectivos funcionarios, misma que se hizo efectiva a las 08:45 horas con el arribo de una unidad móvil de la Delegación Policial de Moravia, esto, a pesar de que en el informe N° 01-021-2016 CI/EE de fecha 18 de abril de 2016, esta Auditoría General se había pronunciado al respecto por una situación similar.

En el mismo orden de ideas, el día 8 de junio ingresó un vehículo particular a la zona de tiro olímpico del Polígono, ubicada contiguo al lugar en donde se realizaban las detonaciones de los explosivos, situación preocupante para esta Auditoría General, por cuanto al consultarle al particular si le habían informado sobre las restricciones de uso de las instalaciones para esa fecha, manifestó que ingresó sin ningún impedimento, ya que les indicó a los funcionarios policiales que siempre asistía a prácticas de tiro, sin embargo se le solicitó su retiro de esa área, atendiendo la recomendación.

Otro aspecto a comentar, es que posterior a la situación supra, ingresaron otros cuatro vehículos sin ningún impedimento, por lo que al respecto se consultó con los funcionarios policiales encargados de la vigilancia perimetral, quienes manifestaron que, esos vehículos pertenecían a la Policía de Control de Drogas y se dirigieron directamente al área de recepción del Polígono, dado que iban a realizar prácticas de tiro.

Dada la situación en comentario, se consultó con los citados funcionarios policiales sobre el ingreso de los vehículos particulares, quienes externaron no haber recibido instrucciones al respecto, ni tampoco sobre poder utilizar la frecuencia de radio para comunicarse con la móvil ubicada a la entrada del Polígono y estar al tanto de quien ingresaba al lugar, además no contaban con un retén o conos de seguridad para controlar el acceso de vehículos al área de destrucción.

Aunado a lo anterior, esta Auditoría General no recibió por parte del Departamento de Planes y Operaciones, copia de la orden de operaciones que se emite para el desarrollo y logística del proceso de destrucción de los explosivos en la fecha señalada, lo que impidió la verificación de las órdenes giradas a las delegaciones policiales que apoyarían la citada destrucción, en aspectos como la hora de llegada al Polígono de los funcionarios policiales y la comisión que les fue designada para la seguridad y vigilancia del mismo.

Así las cosas, esta Auditoría General considera necesario que, para futuras destrucciones en el Polígono 38 Especial, los funcionarios policiales designados para la seguridad y vigilancia se ajusten a la hora acordada de inicio de las actividades, de igual manera que las demás dependencias participantes del proceso. Asimismo, que se establezca el uso de radios de comunicación para el control del ingreso de particulares, así como de conos de señalización, aspectos que deben contemplarse en la orden de

operaciones respectiva que debe ser enviada a esta instancia fiscalizadora para previo conocimiento.

De no actuarse conforme lo previsto, la Administración asumiría el riesgo de afectar el proceso de destrucción de materiales explosivos ante la interrupción por situaciones como las comentadas en este Documento, lo que podría ocasionar daños por alguna contingencia durante la ejecución del proceso, mismo que ha sido programado con suficiente antelación para cumplir con un protocolo de seguridad.

Por último y de conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la “*Ley General de Control Interno*”, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jерarca y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implementar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe a esta instancia fiscalizadora, de las acciones para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Emitimos el presente documento de “**Advertencia**”, de conformidad con las potestades que esta Auditoría Interna tiene establecidas en la “*Ley General de Control Interno*”, las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*”, y el “*Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” emitidos por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, se suscribe,

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martinez
AUDITOR INTERNO

C.: Lic. Gustavo Mata Vega, **MINISTRO**